



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "**SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**", para efectuar colecta.



DECRETO EXENTO Nº 2161

SANTIAGO, 09 DE JUNIO DE 2015

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U y T.	
SUB. DEPT. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC. DTO.	_____

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "**SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, el día **VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2015**.

2.- Las utilidades producto de esta colecta, serán destinadas principalmente para financiar los gastos de primera necesidad de los distintos hogares y colegios, tales como la compra de pañales, insumos médicos, medicamentos, alimentos, materiales de aseo, mobiliario, leña, vestuario, equipos de seguridad, materiales de construcción para la reparación de hogares y materiales educativos, entre otros.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)

JEFE DIVISION JURIDICA

LCB/MOC/MFL/CSA/LCF

DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Departamento de Acción Social
- Sociedad de San Vicente de Paúl, Doble Almeyda Nº 4791, Ñuñoa, Santiago F. 25667700
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

7745174